

MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Resolución Número

(305--)

“Por medio de la cual se revoca los términos de referencia del proceso de Invitación Pública No.002-2017”

EL SECRETARIO GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL - ANSV

En uso de las facultades que le fueron asignadas mediante Resolución No.0297 de Noviembre 22 de 2017 *“Por la cual se efectúa una asignación de funciones del empleo de Secretario General Código 0037, Grado 24, de la Secretaría General empleo de libre nombramiento y remoción, de la planta global de la Agencia Nacional de Seguridad Vial ANSV”* y la Resoluciones 0298 del 22 de Noviembre de 2017 y 0302 del 24 de Noviembre de 2017, así como el Manual de Contratación Derivada del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Seguridad Vial y,

CONSIDERANDO:

Que mediante documentos publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Estatal SECOP, se inició el trámite del proceso de Selección por Convocatoria Pública No.002-2017, que tuvo por objeto contratar el: *“CONTRATAR UN ESTUDIO A PARTIR DEL CUAL SE PUEDAN IMPLEMENTAR LAS LÍNEAS DE ACCIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, DE TAL FORMA QUE ÉSTA PUEDA DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES MISIONALES ENCOMENDADAS EN LA LEY, ENFOCADO PRINCIPALMENTE EN LA REDUCCIÓN DE MUERTES, HERIDOS Y, EN GENERAL, DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”*.

Que para tal efecto la ANSV instruyó al Patrimonio Autónomo FC- Fondo Nacional de Seguridad Vial para los respectivos términos de referencia.





del grupo Scotiabank

MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Resolución Número

(305 -)

“Por medio de la cual se revoca los términos de referencia del proceso de Invitación Pública No.002-2017”

Que como presupuesto para adelantar el referido proceso de selección, se estimó la suma de MIL SETECIENTOS UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$1.701.793.500,00) IVA incluido.

Que atendiendo el procedimiento establecido en el Manual de Contratación Derivada del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Seguridad Vial, se procedió adelantar el proceso de selección mediante Convocatoria Pública No.002 de 2017.

Que antes de la adjudicación del referido proceso, se solicitó al área técnica se analizara la correspondiente conveniencia y justificación del proyecto, encontrando que el mismo adolece de unos elementos técnicos sustanciales, lo que impide seguir adelante con el proceso de selección y que se resume en que las líneas de acción de la Agencia se encuentran definidas en el artículo 2º de la Ley 1702 de 2013; sus funciones en el artículo 9 y la ejecución de las mismas se determinan a través de la implementación del plan de acción del gobierno (artículo 2º ibídem) el cual se elabora anualmente, en conjunto con los actores del sector transporte y no solo por parte de la ANSV.

Así mismo, se fundamenta el proyecto en que la ANSV parte de un punto cero, siendo la consultoría objeto del presente proceso la base para el desarrollo de las funciones propuestas por la Ley 1702 de 2013. Concepto que no se ajusta a la realidad actual, puesto que los Ministerios de Transporte, Educación y Salud, vienen realizando aportes en el área de la seguridad vial.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; que al momento de cotejar lo evidenciado por el área técnica, se encontró que los fundamentos para el





del grupo Scotiabank

MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Resolución Número

(305 -)

“Por medio de la cual se revoca los términos de referencia del proceso de Invitación Pública No.002-2017”

adelantamiento del proceso de selección no obedecen a las necesidades y competencias propias de la agencia.

Que de conformidad con el Parágrafo Único del artículo 7º de la Ley 1702 de 2013 *“Por medio de la Cual se Crea la Agencia Nacional de Seguridad Vial”*, el régimen contractual para ejecución de los recursos del patrimonio autónomo es el Derecho Privado en observancia de los principios del artículo 209 Constitucional, siendo procedente la presente revocatoria.

Que de conformidad con lo expuesto, una vez revisado el objeto contractual y su alcance, el mismo no se encuentra en armonía con el pre anotado artículo Constitucional y la referida Ley, por lo que se torna improcedente seguir adelante con el proceso de selección.

Que conforme a las motivaciones de la presente resolución y atendiendo que a la fecha no se ha adjudicado el proceso de selección por convocatoria pública No.002-2017 cuyo objeto fue: *“CONTRATAR UN ESTUDIO A PARTIR DEL CUAL SE PUEDAN IMPLEMENTAR LAS LÍNEAS DE ACCIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, DE TAL FORMA QUE ÉSTA PUEDA DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES MISIONALES ENCOMENDADAS EN LA LEY, ENFOCADO PRINCIPALMENTE EN LA REDUCCIÓN DE MUERTES, HERIDOS Y, EN GENERAL, DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”*, al concepto técnico realizado por el área correspondiente y observando los principios de selección objetiva y transparencia, y en consideración al estado actual sin encontrarse finalizado el proceso de selección, la Secretaría General de la Agencia Nacional de Seguridad Vial - ANSV, procede a la Revocatoria de la Convocatoria Pública No.002-2017, que tenía por objeto contratar el: *“CONTRATAR UN ESTUDIO A PARTIR DEL CUAL SE PUEDAN IMPLEMENTAR LAS LÍNEAS DE ACCIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, DE TAL FORMA QUE ÉSTA PUEDA DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES MISIONALES ENCOMENDADAS EN LA LEY, ENFOCADO PRINCIPALMENTE EN LA REDUCCIÓN DE MUERTES, HERIDOS Y, EN GENERAL, DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”*.



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Resolución Número

(305 -)

"Por medio de la cual se revoca los términos de referencia del proceso de Invitación Pública No.002-2017"

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **REVOCAR** el proceso de Selección por Convocatoria Pública No.002-2017, que tenía por objeto: **"CONTRATAR UN ESTUDIO A PARTIR DEL CUAL SE PUEDAN IMPLEMENTAR LAS LÍNEAS DE ACCIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, DE TAL FORMA QUE ÉSTA PUEDA DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES MISIONALES ENCOMENDADAS EN LA LEY, ENFOCADO PRINCIPALMENTE EN LA REDUCCIÓN DE MUERTES, HERIDOS Y, EN GENERAL, DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO"**.

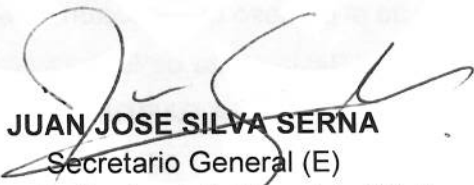
ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior ordénese al Patrimonio Autónomo FC- Fondo Nacional de Seguridad Vial, **REVOCAR** los términos de referencia y demás documentos publicados dentro del referido proceso por Convocatoria Pública No.002-2017.

ARTÍCULO TERCERO: Esta providencia rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D. C., a los

12 8 NOV 2017

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN JOSE SILVA SERNA
Secretario General (E)
Agencia Nacional de Seguridad Vial

Proyectó: Camilo Murcia – Abogado Contratista
Revisó: Adriana María Hernández G. – Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

